

**VII DIRECCION REGIONAL TALCA
DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA**

ESV/mmr MEB-1998-2010

RESOLUCION DE AUTORIZACION PARA EXIMIRSE DE EMITIR
BOLETAS DE VENTAS Y SERVICIOS EN LA EXPLOTACION DE
MAQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMATICAS DE VENTA DE SNACKS

ROL UNICO TRIBUTARIO

ME-1998-2010

13.790.277-K

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE : HECTOR EDUARDO CONTRERAS CASTILLO
DOMICILIO: 1 SUR N° 1417, LOCAL 8, GALERIA ATALA - TALCA
GIRO : VENTA DE CAFÉ, SNACKS Y BEBIDAS EN MAQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMATICAS

TALCA, 27 de Septiembre de 2010

N° Ex. 5200 / VISTOS : La solicitud presentada por el contribuyente identificado precedentemente, para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios por la explotación de máquinas expendedoras automáticas de snacks y bebidas, y;

CONSIDERANDO :

1°) Que el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 10 de Septiembre de 2010, pide autorización para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios por la explotación de una máquina expendedora automática de venta de snacks y bebidas, indicada a continuación y que funcionará en local que será comunicado en su oportunidad por el contribuyente al Servicio de Impuestos Internos:

MARCA	MODELO	N° SERIE	N° FISCAL	SELLOS
BIANCHI	VEGA 850 (GAMMA 850)	09428349	07-0038	18169 Y 18170

2°) Que, mediante Res. Ex. N° 1594 de fecha 15 de diciembre de 2005, emitida por la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, se autorizó a la Empresa BIANCHI VENDING CHILE S.A., RUT: 99.549.180-k, para explotar, entre otras, máquinas expendedoras automáticas de venta de snacks y bebidas marca BIANCHI, modelos VEGA 700, VEGA ALFA 700, PEGASO, POLARIS Y VEGA 850 (GAMMA 850), fijándole los requisitos exigidos por el Servicio, que se dan por conocidos en esta Resolución.

3°) Que, corresponde a esta Dirección Regional autorizar al contribuyente explotador de máquinas expendedoras para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios por las ventas efectuadas a través de sus máquinas, pudiendo establecer cualquier otra medida tendiente a resguardar debidamente el interés fiscal.

4°) Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos exigidos por el Servicio, mediante Resoluciones Ex. SII N° 63 de 30/06/2005 y N° 1594 de 15/12/2005, ambas emitidas por la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del DL 825 y la Resolución N° 2172, de 21 de Agosto de 1981 sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE :

HA LUGAR a lo solicitado.

AUTORIZASE al contribuyente para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios, por las ventas efectuadas a través de su máquina expendedora automática de venta de snacks y bebidas señalada.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Res. N° 1594 de 15/12/05, será sancionado de acuerdo al Art. 109 del Código Tributario, sin perjuicio de dejar sin efecto la autorización que lo exime de la obligación de emitir boletas por las ventas realizadas a través de la máquina expendedora automática.

La etiqueta autoadhesiva de identificación correspondiente a la máquina expendedora deberá ser adheridas en un sitio visible de la máquina expendedora, para información del público acerca del uso legal de la máquina, trámite que efectuará esta Dirección Regional, sellando el contador interno y tomando nota del número inicial.

SÉLLESE la máquina expendedora automática, LEVÁNTESE acta de lo obrado.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

ENRIQUE SOTO VALDÉS
JEFE DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA (S)